

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Lunes 18 de Mayo

Núm. 57

S
U
M
A
R
I
O

	<i>PAG.</i>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdos de iniciación expedientes sancionadores	1916
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Solicitud autorización vertido de aguas residuales al río Navaleno.....	1916
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	
Bases convocatoria Décimo Premio Provincial de Turismo de Soria.....	1917
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Licencia ambiental.....	1920
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Padrón IBI Urbana, IBI Rústica e IBI de características especiales	1920
Delegación de competencias en materia de recaudación.....	1921
CASAREJOS	
Reglamento exclusión factura electrónica	1921
Obras 177 y 178 Plan Diputación 2015	1921
CIHUELA	
Expediente investigación de un bien inmueble.....	1922
Arrendamiento nave en Pol. 6 parcela 581.....	1922
DEZA	
Obra 191 Plan Diputación complementario 2015.....	1923
FUENTELESAZ DE SORIA	
Vacante juez de paz sustituto	1923
HERRERA DE SORIA	
Corrección errores.....	1923
MATALEBRERAS	
Modificación presupuestaria nº 1/2014.....	1923
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	
Cuenta general 2014	1924
PORTEL RUBIO	
Aprobación inventario de bienes.....	1924
QUINTANA REDONDA	
Modificación de créditos nº 1/2015.....	1925
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Contratación suministro energía eléctrica	1925
Presupuesto 2015	1927
TARODA	
Obra 241 Plan Diputación complementario 2015.....	1928
VELAMAZÁN	
Adjudicación aprovechamiento de madera de chopo.....	1928



BOPSO-57-18052015

SUMARIO

	<u>PAG.</u>
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE LOS OJOS	
Subasta finca rústica en San Esteban de Gormaz	1929
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE INES	
Subasta fincas rústicas en Atauta y Quintanilla de Tres Barrios	1931
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Transtiermes, S.L.U.	1933
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS	
Recurso de suplicación nº 994/14.....	1943
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA	
Expediente de dominio. Exceso de cabida 118/2015	1944
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS	
Procedimiento: Seguridad Social 1023/2014	1944
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución títulos judiciales 24/2015	1945
Procedimiento: Seguridad Social 416/2014.....	1946

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Nº Exped.	Nombre y apellidos	Norma y artículo infringido
SO-153/2015	FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ MARÍN	L.O. 1/1992 - 25.1 P. Seguridad Ciudadana.
SO-164/2015	WALTER MIGUEL MARATUECH NORIEGA	L.O. 1/1992 - 26.h) P. Seguridad Ciudadana.
SO-166/2015	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	L.O. 1/1992 - 25.1 P. Seguridad Ciudadana.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Unidad de Sanciones Administrativas, de esta Subdelegación del Gobierno (C/ Alfonso VIII, nº 2) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Soria 7 de mayo de 2015.–El Secretario General, Efrén, Martínez García. 1663

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

D. Alberto Poza Casado, en representación de POZA CASADO, S.L., con C.I.F. B-81442899, y con domicilio a efectos de notificación en Travesía del Concejo, 19, 28411, Mo-



ralzarzal (Madrid), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la estación de servicio “Los Pinares” ubicada en la C/ San Miguel, 14, en el término municipal de San Leonardo de Yagüe (Soria), al cauce del río Navaleno, previo paso por el sistema de tratamiento.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del río Navaleno, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Separador de hidrocarburos tipo coalescente, provisto de decantador y obturador automático. (Para las aguas residuales hidrocarburadas procedentes de la zona de venta de combustible).
- Fosa séptica con filtro biológico de 1.500 l. de capacidad. (Para las aguas residuales procedentes de los aseos y del separador de hidrocarburos, y las aguas pluviales procedentes del edificio de control).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en C/ Muro, 5, 47071 - Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-0071.-SO).

Valladolid, 30 de marzo de 2015.–El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Alfredo Catalina Gallego.

1664

BOPSO-57-18052015

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

CONVOCATORIA DEL DÉCIMO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA

Con objeto de sensibilizar e incentivar a las localidades de la provincia de Soria en la promoción de su patrimonio cultural, medio ambiental y todas aquellas iniciativas tendentes en atraer el turismo hacia su municipio, como recurso alternativo y complementario de la economía de sus habitantes, se convoca:

El décimo Premio Provincial de Turismo de Soria

Con arreglo a las siguientes:

BASES:

1) *Candidatos y méritos:*

Podrán concursar los municipios y entidades locales menores de Soria menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria, valorándose los siguientes méritos:

- La promoción turística a través de la realización de exposiciones, festivales, concursos y cualquier actividad que fomente el turismo.



• Las actuaciones que destaquen por el respeto, conservación y mejora del entorno urbano y sus elementos.

- El incremento y mejora de la infraestructura turística.
- Las medidas adoptadas para la mejora del medio ambiente, el control de la contaminación, el cuidado de las aguas, escombreras y vertederos.
- La creación de productos turísticos.
- Labores promocionales realizadas durante el año 2014.

La Entidad Local que haya sido galardonada con el Premio Provincial de Turismo de Soria no podrá presentar candidatura hasta transcurridos tres años desde la consecución del mismo.

2) **Premio y cuantía:**

El Premio de Turismo de la Diputación de Soria estará dotado con DOCE MIL EUROS (12.000€).

El importe del premio se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 43910-76206 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Soria

Los premios son incompatibles con otros que pudieran convocarse para el mismo fin por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

3) **Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se presentarán por el interesado en el registro de la Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros, 17, 42002 SORIA, y tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada sobre las actuaciones y méritos alegados a que se refieren los puntos incluidos en el primer punto de esta convocatoria. La memoria deberá presentarse en formato PDF.
- Material promocional, tanto gráfico como virtual, editado en el ejercicio 2014. En caso de material impreso deberá adjuntar 3 copias por cada elemento impreso. De disponer de material promocional audiovisual deberá aportar 3 copias en formato CD o DVD, y/o dirección de la página web.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

4) **Jurado:**

El jurado estará compuesto por:

- Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación Provincial de Soria o persona en quien delegue
- Secretario: Lo será el Secretario de la Diputación Provincial de Soria o persona en quien delegue.
- Vocales: 2 Vocales del Grupo Popular pertenecientes a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y 1 vocal por cada grupo de la oposición de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

5) **Procedimiento de valoración:**

El jurado, en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de candidaturas, las analizará y emitirá fallo. El fallo del jurado será inapelable y la participación en este premio implica la aceptación de sus bases. El jurado podrá declarar el premio desierto.



6) Pago de los premios:

El importe económico del premio deberá invertirse durante el ejercicio 2015, en: señalización de monumentos, iluminación de edificios y zonas de interés turístico, actuaciones en pro de la preservación del medio ambiente, promoción del producto turístico premiado y otras actuaciones que proponga la localidad premiada y aceptada por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

El pago se realizará por transferencia bancaria, previa justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos efectivos, emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento conforme al modelo que figura en el anexo II. El plazo de la justificación concluye el 20 de noviembre de 2015. La documentación se presentará la Diputación Provincial de Soria o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los premiados podrán ostentar el premio otorgado en membretes, anuncios y distintivos análogos de naturaleza comercial o promocional y realizar acciones publicitarias del mismo en los medios de comunicación, siempre y cuando especifiquen el año de concesión del galardón.

ANEXO 1 (SOLICITUD) - DATOS DEL AYUNTAMIENTO.

Nombre.....
C.I.F.
Dirección.....,
C.P., Localidad
Teléfono.....

SOLICITA: Participar en la Convocatoria del décimo Premio Provincial de Turismo de Soria, convocado por la Diputación Provincial de Soria.

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
• Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
• Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias recogidas en la presente solicitud.

.....a de..... de 2015.

Firmado:.....,

ANEXO II - JUSTIFICACIÓN

DON/DOÑA
SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2015, se han reconocido las obligaciones y se han realizado los pagos que a continuación se detallan relativas a actividades de iniciativa municipal tendentes a promocionar y desarrollar el turismo en el municipio.

La totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

BOPSO-57-18052015



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 57

Lunes, 18 de Mayo de 2015

Pág. 1920

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA APROBACIÓN	FECHA DE PAGO	NIF	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
-------------------	------------------	---------------------	------------------	-----	---------	----------	---------

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Así mismo CERTIFICO, que no se han recibido otros ingresos para la misma finalidad.

Y para que conste, y al objeto de su remisión a la Diputación Provincial de Soria, a los efectos establecidos en la convocatoria del "Premio Provincial de Turismo 2015", expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

Fdo.:

Soria, 28 de abril de 2015.–El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1673

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Solicitada, por Don Agustín Moya Cacho, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, para la realización de la actividad de Instalación de Explotación Porcina en la parcela 1382 del polígono 1, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Ágreda, a 6 de mayo de 2015.–El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1666

EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de Mayo de dos mil quince, el Padrón de IBI Urbana, el Padrón de IBI Rústica y el Padrón de IBI de Características Especiales correspondiente al año 2015, se exponen al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Estas exposiciones sirvan de notificación colectiva y al finalizar las mismas se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.

BOPSO-57-18052015



Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a 6 de mayo de 2015.—El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1676

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Soria la gestión, confección de los documentos cobratorios, así como la recaudación en período voluntario de pago y en período ejecutivo de los impuestos municipales obligatorios. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica) así como la recaudación ejecutiva de los restantes tributos y recursos de naturaleza pública. (Para su entrada en vigor el 1 de enero del 2016).

Lo que se publica para su general conocimiento.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 8 de mayo de 2015.—El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1677

CASAREJOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, el Reglamento sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica a este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, se somete el expediente y el referido reglamento a información pública por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efecto de reclamaciones. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Casarejos, 5 mayo 2015.—La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 1653

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2015, los siguientes Proyectos:

- “Canalización aguas pluviales C/ La Iglesia en Casarejos” con un presupuesto de 20.000,00 €, redactado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos Carmelo Villanueva Rodrigo, obra nº 177 del Plan Diputación 2015.
- “Pavimentación acceso al cementerio y canalización aguas pluviales C/ La Iglesia en Casarejos” con un presupuesto de 40.000,00 €, redactado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos Carmelo Villanueva Rodrigo, obra nº 178 del Plan Diputación 2015.

Se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, la memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Casarejos, 5 mayo 2015.—La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 1667



CIHUELA

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2015 el inicio del expediente de investigación sobre el inmueble situado en el polígono 3 parcela 581 con referencia catastral 001400100WL88C0001LG a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cihuela, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Cihuela a 30 de abril de 2015.–El Alcalde-Gestor, Ángel Beltrán García. 1654

De conformidad con el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del arrendamiento de la nave ubicada en el polígono 6 parcela 499 del municipio de Cihuela conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cihuela (Soria), Secretaría, Plaza Mayor, 1 Cihuela.
Teléfonos (976 84 30 30-976 84 31 89).

2. Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso (criterios de adjudicación: según pliego de condiciones).

3. Objeto del contrato: Arrendamiento de nave situada en el polígono 6, parcela 499.

4. Duración del contrato: Diez años.

5. Presupuesto base de licitación: 1,500 € anuales IVA no incluido.

6. Garantía provisional: No se establece.

7. Obtención de documentación: Ayuntamiento de Cihuela (Soria).

Secretaría, Plaza Mayor, 1 Cihuela (976 84 30 30-976 84 31 89).

cihuela@dipsoria.es

8. Presentación de ofertas: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

9. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor n° 1 - 42126 - Cihuela (Soria).

10. Apertura de proposiciones: Primer jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de plenos del Ayuntamiento.



11. **Garantía definitiva:** Dos mensualidades.

12. Todos los gastos de anuncios en Boletines oficiales y diarios correrán a cargo del adjudicatario.

En Cihuela a 30 de abril de 2015.–El Alcalde-Gestor, Ángel Beltrán García. 1655

DEZA

Aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015 el proyecto técnico para la ejecución de la obra nº 191 del Plan Complementario de Diputación para 2015 denominada “Cambio de tubería a canal por problemas de toba y cambio de redes en la Ctra. de Soria en Deza”, redactada por los técnicos D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas considerándose definitivamente aprobado si en dicho período no se formula ninguna.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el coste de elaboración del proyecto.

En Deza a 4 de mayo de 2015.–El Alcalde, Julio Ramiro Vicioso González. 1656

FUENTELESAZ DE SORIA

Siendo próxima la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar este cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir esta vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, y en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de Junio de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Fuentelsaz de Soria, a 7 de mayo de 2015.–Secretaria, Rocío Gómez Hernández. 1651

HERRERA DE SORIA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio de aprobación de proyecto de Obra “Reconstrucción tejado lavadero”, publicado en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 35 de fecha 23 de marzo de 2015; Donde dice: con un presupuesto de 9.000 €,

DEBE DECIR: con un presupuesto de 18.000 €.

Herrera de Soria 8 de mayo de 2015.–El Alcalde, Juan José Peñaranda Díez. 1679

MATALEBRERAS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2014

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2014, del Ayuntamiento de Matalebreras queda aprobado definitivamente en fecha 30 de marzo de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que



se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Matalebreras, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de Crédito.

Programa: 920.

Económico: 13100.

Denominación: Laboral temporal.

Importe: 4.700 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Transferencia de crédito disminución.

Programa; 920.

Económico: 22609.

Denominación: Actividades culturales y deportivas.

Importe de la disminución: 4.700 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matalebreras a 4 de mayo de 2015.–El Alcalde, Pedro María Moreno Valer. 1650

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Monteagudo de las Vicarías, a 4 de mayo de 2015.–La Alcaldesa, María Manuela Pinilla Martínez. 1668

PORTEL RUBIO

Aprobado en la Junta Vecinal celebrada el día 4 de mayo de 2015 el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Portelrubio, se expone al público durante el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Portelrubio, a 7 de mayo de 2015.–Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 1652



QUINTANA REDONDA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2015

El Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria), en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2015, del presente presupuesto municipal del ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente de modificación de créditos 1/2015, financiado con cargo al Remanente de Tesorería del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2014, a efectos de examen y reclamaciones.

Los interesados pueden presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Se considerará definitivamente aprobado sin transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Quintana Redonda, 6 de mayo de 2015.–El Alcalde, Evaristo Manrique Urquía. 1669

SAN LEONARDO DE YAGÜE

De conformidad con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de San Leonardo, conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de San Leonardo (Soria).

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información; oficinas municipales.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio Plaza Juan Yagüe Blanco 1.

3. Localidad y Código Postal. San Leonardo 42140.

4. Teléfono 975 37 60 27-975 37 60 52.

5. Telefax 975 37 64 62.

6. Correo electrónico: secretario@sanleonardodeyague.es

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.sanleonardodeyague.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información.

d) Número de expediente: 61/2015.

2. **Objeto del contrato:**

a) Tipo.

b) Descripción del objeto: Suministro de Energía Eléctrica.

BOPSO-57-18052015



c) División por lotes y número de lotes/unidades: Si, dos, con oferta única y adjudicación a un único contratista, según Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Ayuntamiento.

2. Localidad y Código Postal: 42140.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.

f) Admisión de Prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura) 31154000-0.

3. **Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. **Valor estimado del contrato:** 81.735,54 € euros

5. **Presupuesto base de licitación:**

a) Importe Neto 81.735,54 euros. IVA % 17.164,46 importe total 98.000 euros.

6. **Garantías exigidas:** Provisional: no. Definitiva (3 %).

7. Requisitos específicos del contratista: Establecidos en el Pliego.

8. **Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:** Quince días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Modalidad de presentación: Soporte físico.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio. Ayuntamiento.

3. Localidad y Código Postal. San Leonardo.

4. Dirección electrónica: secretario@sanleonardodeyague.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 30 días.

9. **Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Ayuntamiento.

b) Localidad y Código Postal: San Leonardo, 42140.

c) Fecha y hora. Tercer día hábil después del plazo de admisión de ofertas, a las 13 horas.

10. **Gastos de publicidad:** Por cuenta del contratista.

En San Leonardo de Yagüe, a 22 de abril de 2015.–El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1657



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe para el ejercicio 2015, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	
Impuestos Directos506.400,00	Gastos de Personal.....429.200,00
Impuestos Indirectos.....3.500,00	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....12.300,00
Tasas y otros Ingresos353.500,00	Gastos Financieros.....1.000,00
Transferencias Corrientes.....450.400,00	Transferencias Corrientes60.000,00
Ingresos Patrimoniales105.020,00	
B) Operaciones de capital:	
Enajenación de Inversiones Reales40,00	Inversiones Reales195.500,00
Transferencias de Capital79.140,00	
TOTAL INGRESOS1.498.000,00	TOTAL GASTOS1.498.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2015:

A) FUNCIONARIOS:

Plazas de funcionarios	Nº plazas
1.- Con habilitación de carácter nacional:	
1.1.- Secretario-Interventor	1
2.- Escala Administración General:	
2.1.- Subescala Técnica	1
2.2.- Subescala Administrativa	2
3.- Escala Administración Especial:	
3.4.- Subescala Servicios Especiales:	
a) Alguacil-Vigilante	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de plaza	Nº plazas
Oficial 1ª Servicio Múltiples	1
Oficial 1ª Construcción	1
Operario Servicios Múltiples	2
Auxiliar Biblioteca (1/2 jornada)	1

C) PERSONAL TEMPORAL

Denominación de plaza	Nº plazas
Monitor Socio-Deportivo	1
Taquillero Piscinas	2
Socorrista Piscinas	2
Administrativo	1
Peones (1/2 jornada)	5

BOPSO-57-18052015



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Leonardo de Yagüe, a 5 de mayo de 2015.–El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1670

TARODA

La Asamblea Vecinal de Taroda reunida en Concejo Abierto celebrado el día 29 de abril de 2015 aprobó el proyecto de la Obra núm. 241 del Plan Diputación Complementario para 2015 denominada “Sustitución tubería abastecimiento hasta depósito”, redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con un presupuesto de 40.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones.

Taroda, 6 de mayo de 2015.–El Alcalde, Enrique Sancho García. 1678

VELAMAZÁN

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO DE MADERA DE CHOPO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de abril de 2015, se aprobó la adjudicación a de la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo, lo que se publica a los efectos del art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. **Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Velamazán.

2. **Objeto del contrato:** Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de chopo a ejecutar en el Monte 321 del CUP, denominado El Soto, con 1509 chopos, con un volumen de 1.709 m³/cc/ y 1630 m³ con corteza de chopos verdes y 79 m³ con corteza de chopos secos.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la provincia de Soria* del día 09/03/2015.

3. **Tramitación, procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. **Presupuesto base de licitación:** 79.820 € más 12% de IVA.

5. **Adjudicación:**

a) Fecha: 27 de abril de 2015

b) Adjudicatario: MADELMOSA. Explotaciones forestales.

c) Importe o canon de adjudicación: 81,500 € más 9.780 € de IVA (12%).

Valamazán a 27 de abril de 2015.–El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno.

1644

**MANCOMUNIDADES****COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE LOS OJOS**

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador de la Comunidad de Regantes Vega de los Ojos hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Comunidad de Regantes contra los deudores que se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, fue dictada con fecha 30 de Abril de 2015 la siguiente providencia:

“A la vista de los expedientes administrativos de apremio que se siguen por este servicio de recaudación y debidamente notificados los deudores que este expediente comprende del título ejecutivo, y ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados en este expediente, en virtud de lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede y así se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes trabados que más adelante se detallan el próximo día 1 de Junio de 2015, a las 12 horas en la oficina de la Comunidad de Regantes Vega de los Ojos, sita en el Polígono Industrial La Tapiada-Vivero de Empresas de San Esteban de Gormaz 42330 - Soria.

Deudor: Muñoz Heras, José Luis 72589556-H Expediente 4/2013 V.O.

Finca rústica como de la Propiedad del deudor.

Finca rústica situada en el paraje Fuente Quilín de San Esteban de Gormaz, municipio de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria.

La finca es la parcela 1164 del plano de concentración parcelaria.

La finca linda: al Norte con Camino Nuevo y Canal del Molino, Sur con la finca 1165 de Ángel Cabeza y Camino del Canal Viejo, Este con Finca 1165 de Ángel Cabeza y Canal del Molino y Oeste con Caminos Nuevos y del Cauce Viejo.

Superficies Terreno: una hectárea, cuarenta y cinco áreas y ochenta centiáreas.

Descripción: Finca de San Esteban de Gormaz número 8102 IDUFIR 420030000551400.

La expresada finca se halla inscrita a favor del deudor para su sociedad de gananciales con el número 8102 en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma con el número 8102 en Folio 238 del Tomo 1.067, libro 70, inscripción segunda.

DETALLES DE LOS DÉBITOS

Concepto	Años	Importes €
Tarifa de Riego	2004-2013	1.774,85
Recargos		354,97
Intereses de demora		610,28
Provisión para Gastos y Costas		800,00
	TOTAL	3.540,10

Tipo de subasta en primera licitación: 4.248,12 (cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con doce céntimos) euros.

Segundo.- Cuando resultare desierta la primera licitación, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

BOPSO-57-18052015



Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, si lo juzga pertinente; en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Tercero.- Se advierte de la obligación de presentar pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en la Oficina de la Comunidad de Regantes Vega de los Ojos al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor de la Comunidad de Regantes Vega de los Ojos, por el importe de la fianza a que se refiere el punto quinto.

Cuarto.- Que todo licitador habrá de depositar ante la mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza al menos del 20% del tipo del lote, depósito éste que se ingresará en firme en la Comunidad de Regantes, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que puede incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

Sexto.- La presente providencia se notificará al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge en su caso, con expresa mención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Séptimo.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes a la ultimación de la subasta, el precio de adjudicación, previa deducción del depósito constituido.

Octavo.- Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Noveno.- En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos que graven la transmisión del inmueble.

Décimo.- Que en el caso de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en este Servicio de Recaudación, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Undécimo.- Que la mesa de subasta podrá proponer al Presidente de la Comunidad de Regantes Vega de los Ojos la adjudicación a la Comunidad de Regantes del bien, en el caso de que no hubiere sido objeto de remate.

Advertencias.- Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y desconocidos que deben darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Servicio de Recaudación, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes, así como publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Asimismo se advierte que los gastos e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

En San Esteban de Gormaz (Soria) a 30 de abril de 2015.-El Recaudador, Daniel Morán Martínez.



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE INES

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Comunidad de Regantes contra los deudores que se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, fue dictada con fecha 30 de Abril de 2015 la siguiente providencia:

“A la vista de los expedientes administrativos de apremio que se siguen por este servicio de recaudación y debidamente notificados los deudores que este expediente comprende del título ejecutivo, y ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados en este expediente, en virtud de lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede y así se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes trabados que más adelante se detallan el próximo día 1 de Junio de 2015, a las 12 horas en la oficina de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines, sita en el Polígono Industrial La Tapiada - Vivero de Empresas de San Esteban de Gormaz 42330 - Soria.

Bienes:

Deudor: Muñoz Heras, José Luis 72589556-H Expediente 3/2013 C.I.

Lote nº 1.- Finca rústica como de la Propiedad del deudor.

Finca rústica situada en el paraje El Espino de la localidad de Atauta, municipio de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria, localizada al sitio de Prado de Tordesillas.

Superficies terreno: siete hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta centiáreas.

La finca linda: al Norte con Camino Valdomingo y finca 538 del Ayuntamiento de Atauta, Sur con Carretera de Atauta a Morcuera y camino Valdomingo, Este con fincas 538 del Ayuntamiento de Atauta y 532 de Teodora Palomar y Oeste con fincas excluidas, 539 de Dolores Palomar y 538 del Ayuntamiento de Atauta. Cruzada por el camino de Vadomingo que la divide en dos porciones.

Descripción: La finca está identificada con el número 531 del plano oficial de Concentración Parcelaria. Aparece referenciada con número único de Finca Registral 42003001147145.

La expresada finca aparece registrada como Finca Rústica de Cereal Secano. La expresada finca se halla inscrita con carácter privativo a favor del deudor en el Registro de la Propiedad del Burgo de Osma con el número 2485, Inscripción 2ª del Folio 14 del Tomo 1051, libro 222.

Lote nº 2.- Finca rústica como de la Propiedad del deudor

Finca rústica situada al sitio de Vadepollo en la localidad de Quintanilla de Tres Barrios, municipio de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria.

La finca está identificada con el número 5 del plano oficial de Concentración Parcelaria.

Superficies Terreno: dos hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta centiáreas.

La finca linda: al Norte con parcela 6 de Damiana Gómez y senda; Sur con Arroyo, Este con Parcela 6 de Damiana Gómez y Arroyo y Oeste con Arroyo.

Descripción: Finca de Quintanilla de Tres Barrios número 2033 IDUFIR 42003001283263.

La expresada finca se halla inscrita a favor del deudor en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma con el número 2033, Inscripción 2ª del Folio 136 del Tomo 1.013, libro 17.

BOPSO-57-18052015



DETALLES DE LOS DÉBITOS

Concepto	Años	Importes €
Tarifa de Riego	2004-2013	21.177,62
Recargos		4.235,52
Intereses de demora		7.281,95
Provisión para Gastos y Costas		800,00
	TOTAL	33,495,09

Tipo de subasta en primera licitación: 40.194,11 (cuarenta mil ciento noventa y cuatro con once céntimos) euros.

Segundo.- Cuando resultare desierta la primera licitación, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, si lo juzga pertinente; en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Tercero.- Se advierte de la obligación de presentar pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en la Oficina de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines, por el importe de la fianza a que se refiere el punto quinto.

Cuarto.- Que todo licitador habrá de depositar ante la mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza al menos del 20% del tipo del lote, depósito éste que se ingresará en firme en la Comunidad de Regantes, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que puede incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

Sexto.- La presente providencia se notificará al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge en su caso, con expresa mención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Séptimo.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes a la ultimación de la subasta, el precio de adjudicación, previa deducción del depósito constituido.

Octavo.- Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Noveno.- En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos que graven la transmisión del inmueble.

Décimo.- Que en el caso de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en este Servicio de Recaudación, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.



Undécimo.- Que la mesa de subasta podrá proponer al Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines la adjudicación a la Comunidad de Regantes del bien, en el caso de que no hubiere sido objeto de remate.

Advertencias.- Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos que deben darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Servicio de Recaudación, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes, así como publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Asimismo se advierte que los gastos e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

En San Esteban de Gormaz (Soria) a 30 de Abril de 2015.-El Recaudado, Daniel Morán Martínez. 1659

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: TRANSTIERMES SLU

Expediente: 42/01/0008/2015

Fecha: 08/05/2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN CARLOS RAPOSO LAGARTA

Código 42100041012015.

Resolución de 8 de mayo de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación de la modificación del texto del Convenio Colectivo de TRANSTIERMES, S.L.

Visto el texto por el que se procede a la modificación de los artículos 11 y 11 bis del convenio colectivo de TRANSTIERMES, S.L., suscrito con fecha 30 de abril de 2015, de una parte, por D^a Salud Bueno Granados, en representación de la empresa y, de otra, por D. Diego Fernández Sanz, como Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la modificación del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer la publicación del texto íntegro corregido en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Soria, a 30 de abril de 2015.

Reunidos:

De una parte, en representación de la empresa TRANSTIERMES S.L., con CIF B-42195438, Doña Salud Bueno Granados, mayor de edad, con DNI número 15767241-M.

De otra parte, el delegado de personal Diego Fernández Sanz, mayor de edad con DNI número 16803184-M

BOPSO-57-18052015



Manifiestan:

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Colectivo de TRANSTIERMES, S.L. Han tenido a bien negociar con buena fe para de mutuo acuerdo alcanzar compromisos en una serie de materias que conforman el presente convenio colectivo. Se reproduce a continuación.

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1. *Ámbito personal.*

El presente convenio afecta a la totalidad de la plantilla de trabajadores de la empresa TRANSTIERMES S.L., y todo aquel trabajador que ingrese y sea dado de alta durante la vigencia del mismo con independencia del puesto de trabajo que desarrolle dentro de la empresa.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente convenio es única y exclusivamente de aplicación a los trabajadores de la empresa TRANSTIERMES S.L., por tanto, no resultará de aplicación a otras empresas relacionadas mercantilmente con la misma.

Todos los trabajadores sujetos a este convenio colectivo deberán tener en vigor cuanta documentación y/o permisos se requieran para el desempeño de su trabajo. En el supuesto de que cualquiera de la documentación necesaria pierda validez será causa suficiente para suspender el contrato un período máximo de tres meses (3) y al término de dicho período máximo de suspensión si el empleado sigue sin ostentar dicha documentación se extinguirá su contrato de trabajo.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente convenio resulta de aplicación a la totalidad de trabajadores de la empresa TRANSTIERMES S.L., cualquiera que sea el ámbito geográfico en que los mismos presten sus servicios, en el Centro de Trabajo de Soria.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

La duración de este convenio será desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2019. Al término de la vigencia del presente convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo quedará vigente su contenido normativo.

Se entenderá denunciado a su vencimiento y dispondrá de un año para ser negociado entre las partes desde su denuncia (período máximo de ultra actividad).

Artículo 5. *Sometimiento a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. En el supuesto de que alguna de las cláusulas del presente convenio fuera anulada por la autoridad competente, se mantendrá la vigencia del resto del clausulado del convenio, quedando obligadas las partes firmantes del mismo a iniciar la negociación de la cláusula o artículos suprimidos en el plazo de un mes (1). El presente convenio colectivo obliga como ley entre partes, a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas, en cuyo nombre se celebra el contrato, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea derecho necesario absoluto mientras se mantenga la eficacia temporal del mismo.

Las condiciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente convenio colectivo, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación.

**Artículo 6. *Aplicación subsidiaria del presente convenio colectivo.***

Todas las materias y condiciones no reguladas en el presente convenio colectivo se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores así como en las demás disposiciones de general aplicación y rango superior, entre ellas el II Acuerdo General por Transportes de Mercancías por Carretera.

Artículo 7. *Jornada Anual Efectiva de Trabajo.*

La jornada anual efectiva de trabajo en la empresa será de 1.800 horas para todo el personal de plantilla de la empresa distribuidas de Lunes a Domingo. Los tiempos de descanso tales como tiempos de comida, pausa – café u otros de similares características no se computarán como tiempos de trabajo efectivo.

En el caso de los conductores, se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo u otros trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte excluyéndose expresamente los tiempos de descanso.

Resultará de aplicación legal a tal efecto el RD 1561/1995 y el Reglamento CE 561/2006 o la normativa que sustituya a ésta.

La cuantía percibida en concepto de “Incentivo Prima Kilometraje” por los conductores incluirá las posibles ampliaciones de jornada que se hubiera necesitado para realizar el itinerario.

Artículo 8. *Trabajo en fines de semana y domingos.*

En el caso de que el trabajador realice viajes fuera del territorio español y deba pernoctar por razón de su prestación de servicio fuera de su domicilio el sábado por la noche, tendrá derecho a percibir la cantidad de 50,00 Euros.

En caso de que el trabajador preste sus servicios en Domingo antes de las 15:00 horas, tendrá derecho a percibir la cantidad de 30,00 Euros.

Artículo 9. *Vacaciones.*

Corresponden 30 días naturales por año trabajado en concepto de vacaciones, o la parte proporcional resultante del período computado. La empresa determinará las fechas de disfrute de 15 días, pudiendo ser escogidos por parte del trabajador los 15 días restantes, los cuales deberán ser notificados a la empresa con 30 días de antelación a la fecha de inicio de disfrute y que estos no afecten a la normal operativa de la empresa. Del período vacacional computable el trabajador podrá solicitar hasta un máximo de 5 días naturales de libre disposición previa autorización por la dirección de la empresa.

No se podrá disfrutar de vacaciones en tanto no se haya cumplido el tiempo de trabajo necesario para dar lugar a dicho derecho, desde el momento del contrato.

Artículo 10. *Condiciones económicas.*

Las condiciones económicas pactadas para el presente convenio colectivo son las relacionadas en las tablas salariales descritas en el Anexo I. Ambas partes acuerdan que las pagas extraordinarias serán tres (3) y se percibirán en los meses de Marzo, Julio y Diciembre.

Asimismo, se pacta expresamente por las partes que no resultará de aplicación abono alguno en concepto de antigüedad.



Artículo 11. *Incentivo prima kilometraje, jornada de trabajo.*

Como consecuencia de la dificultad que entraña el cálculo de horas, las realmente trabajadas, las puestas a disposición, las que resulten de paradas personales, etc. se acuerda aplicar al efecto el RD 1561/1995 y el Reglamento CE 561/2006 dotando un sistema de compensación, basado en el abono de 0,01 euros por kilómetro recorrido, que el trabajador haya realizado con vehículos de la empresa y que detalla el Tacógrafo. Dicha cantidad compensa la posible ampliación de jornada, en que pudiera incurrir el conductor en el desarrollo de sus servicios tanto nacionales como internacionales.

Este incentivo figurará en Nómina como Incentivo a la Jornada Laboral y está sujeto a Retención de I.R.P.F. según la legislación vigente.

En consecuencia el trabajador no podrá reclamar cantidad adicional por este mismo concepto.

Artículo 11.Bis *Incentivo prima kilometraje, compensación de dietas.*

Como consecuencia de la dificultad que entraña el cálculo de Dietas de Manutención y estancia para cada caso singular se acuerda dotar un sistema de compensación basado en el abono de 0,065 por kilómetro recorrido, que el trabajador haya realizado con vehículos de la empresa y que detalla el Tacógrafo. Dicha cantidad compensa los posibles gastos de Manutención y Estancia a que hubiera concurrido el trabajador en el desempeño de su trabajo tanto en España como en Europa.

Este complemento figurará en Nómina como Dietas y no está sujeto a retención por I.R.P.F. según la legislación fiscal vigente.

En consecuencia el trabajador no podrá reclamar cantidad adicional por este mismo concepto.

Artículo 12. *Nocturnidad.*

En concepto de nocturnidad cada conductor percibirá la cantidad de 30 Euros / mes.

Artículo 13. *Formación.*

En concepto de formación cada conductor percibirá la cantidad de 20 Euros / mes.

Artículo 14. *Plus compensación ADR.*

Aquellos conductores que en posesión del carnet de conducir adecuado y con el permiso específico de mercancías peligrosas (ADR) realicen habitualmente cargas de mercancías peligrosas percibirán la cantidad de 60 Euros / mes.

Artículo 15. *Compensaciones voluntarias.*

La dirección de la empresa podrá asignar a sus trabajadores cantidades en metálico o en especie de forma voluntaria que busquen la consecución de hitos específicos bajo su criterio. Serán de carácter no consolidable, no dan derecho a reclamación.

Artículo 16. *Complemento Incapacidad Temporal.*

La empresa complementará hasta el 100% de la prestación de Seguridad Social por Incapacidad Temporal en los supuestos de "Accidente de Trabajo".

Artículo 17. *Período de prueba.*

Se estipula un período de prueba de 12 meses de duración para todos los contratos de trabajo que se suscriban en la empresa.

**Artículo 18. *Preaviso en caso de cese.***

En caso de cese voluntario por parte del trabajador, éste deberá proceder a pre-avisar a la empresa con un mínimo de 15 días hábiles, pudiendo ser descontados los días de preaviso incumplidos.

Artículo 19. *Comisión Paritaria del convenio.*

A los efectos de resolver cuantas cuestiones conflictivas se puedan dar en la aplicación del presente convenio colectivo, ambas partes tienen a bien crear una Comisión Paritaria que podrá ser convocada por cualquiera de las partes y que deberá reunirse en el plazo de los quince (15) días siguientes a dicha convocatoria. Dicha Comisión Paritaria estará formada como mínimo por un miembro (1) por cada una de las partes empresarial y social respectivamente. Tras las reuniones pertinentes la Comisión adoptará una decisión a tal efecto y caso de que no exista acuerdo entre las partes se someterá a arbitraje ante el Tribunal Laboral de la localidad donde radique el domicilio social de la empresa.

Artículo 20. *Régimen disciplinario.*

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, el presente convenio colectivo y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves según se expone a continuación.

20.1. *Faltas leves:*

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
3. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.
5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes.

20.2. *Faltas graves:*

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.
3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la empresa en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
5. La alegación de causas falsas para las licencias.



6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. En particular, se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
9. Las faltas graves de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.
10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
11. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, siempre que la falta de notificación previa sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
12. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
13. Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
14. Descuidos o negligencias en la conservación del material de los que no se deriven perjuicios para la empresa, en caso contrario será considerada como falta muy grave de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente. Quedará incluida dentro del presente apartado la falta de mantenimiento del camión limpio. Asimismo, quedará incluido dentro del presente apartado el mal uso o no llevar en el camión los elementos ofimáticos y de seguridad indispensables tales como: tablet, escáner, cinchas, antideslizantes, cantoneras y cualquier otro elemento exigible de acuerdo con la normativa aplicable al lugar de la prestación de servicio. Caso de incumplimiento en tal sentido, al margen de la sanción disciplinaria impuesta, la empresa podrá repercutir sobre el trabajador la cuantía del perjuicio ocasionado debiendo éste reintegrar la totalidad del mismo.
- Asimismo si por descuido, negligencia o falta de atención se produjeran daños contra cualquier otro bien de la empresa o sus instalaciones al margen de la sanción disciplinaria impuesta, la empresa podrá repercutir sobre el trabajador la cuantía del perjuicio ocasionado debiendo éste reintegrar la totalidad del mismo.
- Finalmente, se incluyen dentro de este apartado de negligencia profesional las multas de tráfico impuestas a conductores las cuales al margen de la sanción disciplinaria que se le aplique se repercutirá sobre el trabajador la cuantía de la multa debiendo éste reintegrar la totalidad de la misma a la empresa.
15. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.



16. La salida con retraso del centro de trabajo o de cualquiera de los destinos del trabajador.

17. Realizar excesivas pausas injustificadas o escoger la ruta menos idónea para la llegada a destino. En caso de que dichas pausas provoquen un perjuicio económico para la empresa por haber contratado maquinaria para la descarga del camión en destino o por el sobrecoste en la ruta escogida, la empresa además de la sanción disciplinaria correspondiente repercutirá el importe económico al trabajador mediante el descuento en la nómina del perjuicio causado.

18. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

20.3. *Faltas muy graves:*

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 alternos durante un año.

3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía, tanto ocasional en el caso de los conductores como habitual en cualquier empleado, siempre que se realice en tiempos de trabajo o que sus consecuencias afecten al normal desarrollo del mismo.

8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10. El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

11. El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

12. Descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa. La empresa podrá repercutir al trabajador el importe económico al que haya debido de hacer frente como consecuencia del perjuicio causado mediante el descuento en la nómina del perjuicio causado.



13. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

14. Será motivo de Falta muy grave cuando el trabajador no comunique inmediatamente al responsable de flota, cuantas averías, accidentes y/o deficiencias haya detectado al material que le ha sido delegado, sea este por accidente o sin el.

15. Privación del permiso de conducir.

La sanción impuesta al conductor consistente en la retirada del permiso de conducir siempre que dicha retirada no traiga causa en embriaguez, toxicomanía o imprudencia temeraria del trabajador tendrá las siguientes consecuencias:

a) La retirada por tiempo de hasta un mes se imputará, salvo imposibilidad, al período de vacaciones anuales.

b) La retirada por tiempo desde un mes hasta seis meses será causa para la suspensión temporal del contrato por causa de fuerza mayor.

c) La retirada por tiempo superior a seis meses, conllevará la extinción del contrato de trabajo, sin derecho a indemnización.

d) Se procederá a extinguir el contrato sin derecho a indemnización, siempre que la causa de retirada del permiso de conducir sea a causa de embriaguez, toxicomanía o imprudencia temeraria del trabajador dentro del horario de trabajo.

20.4. *Procedimiento sancionador.*

1. Antes de imponer sanciones por faltas muy graves las empresas comunicarán por escrito los hechos a los trabajadores interesados, con el fin de que, si lo desean, puedan éstos exponer también por escrito, en el plazo de tres días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo, esta comunicación se realizará al delegado de personal.

2. Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo del trabajador, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada al delegado de personal.

20.5. *Privación de libertad.*

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

20.6. *Sanciones.*

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 30 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.



c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 60 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido procedente.

2. Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas. En caso de ser responsable el trabajador, la empresa podrá descontar el importe al que haya debido de hacer frente directamente de la nómina del trabajador.

20.7. Prescripción de las faltas.

Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días, las leves; a los 30 días, las graves; y a los 60 días, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. En todo caso el presente artículo hace referencia a días hábiles, no teniendo la consideración de tales ni sábados, ni domingos, ni festivos.

20.8. Sobre el material bajo responsabilidad del trabajador.

En el momento de la contratación o ulteriormente, la empresa cederá material propio para el uso por parte del trabajador. En el momento de la entrega de dicho material e incluso en el anexo del contrato que todo trabajador firma, vienen determinados los usos correctos así como las cantidades máximas en el uso de éstos, si su uso soporta coste (ej: telefonía).

Cualquier uso o abuso por encima de dichos límites estará sujeto a cuanto se articula en el presente convenio. Siendo responsabilidad del trabajador el abono de cuanto se haya excedido de estos límites.

Artículo 21. Contratación eventual.

La duración de los contratos eventuales por circunstancias de producción recogidos en la letra b) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores será de 12 meses en un período de referencia de 18 meses.

ANEXO I TABLAS SALARIALES

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE MES	TOTAL ANUAL
GRUPO 1. PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO			
Nivel 1	Jefe de Delegación / Servicio.....	1.200,00	18.000,00
Nivel 2	Jefe de Sección / Negociado	940,00	14.100,00
Nivel 3	Jefe Taller	890,00	13.350,00
Nivel 3	Jefe de Tráfico	890,00	13.350,00
GRUPO 2. PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Nivel 2	Jefe de Sección / Negociado	940,00	14.100,00
Nivel 3	Jefe de sucursal / Encargado General	890,00	13.350,00
Nivel 4	Oficial 1ª.....	835,00	12.525,00
Nivel 5	Oficial 2ª.....	766,66	11.500,00
Nivel 6	Aux. Administrativo	756,00	11.340,00

BOPSO-57-18052015



NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE MES	TOTAL ANUAL
GRUPO 3. PERSONAL DE MOVIMIENTO			
Nivel 2	Jefe de Sección / Negociado	940,00	14.100,00
Nivel 3	Jefe de tráfico	890,00	13.350,00
Nivel 4	Conductor mecánico.....	835,00	12.525,00
Nivel 5	Conductor, sin experiencia mecánica.....	766,66	11.500,00
Nivel 6	Conductor de Furgoneta	756,00	11.340,00
Nivel 6	Auxiliar almacén /Carretillero.....	756,00	11.340,00
GRUPO 4. PERSONAL TALLER			
Nivel 2	Jefe de Sección / Negociado	940,00	14.100,00
Nivel 3	Jefe taller / Encargado	890,00	13.350,00
Nivel 4	Oficial 1ª.....	835,00	12.525,00
Nivel 5	Oficial 2ª.....	766,66	11.500,00
Nivel 6	Mozo / Peón especializado.....	756,00	11.340,00
GRUPO 5. PERSONAL SUBALTERNO			
Nivel 6	Auxiliar.....	756,00	11.340,00
Nivel 6	Vigilante	756,00	11.340,00
Nivel 6	Personal de limpieza.....	756,00	11.340,00

PLUS NOCTURNIDAD 30 EUROS/MES EN 12 PAGAS.

PLUS FORMACIÓN 20 EUROS/MES EN 12 PAGAS.

ANEXO NÚMERO DOS

Inaplicación del convenio colectivo de TRANSTIERMES S.L.

El régimen salarial previsto en este convenio colectivo no será de aplicación y será modificado por acuerdo entre las partes si las circunstancias económicas a que haga tenor la empresa pudieran dañar la estabilidad y viabilidad económica, previa acreditación por parte de la dirección de la misma de aquellas causas que lo justifican.

A tal efecto, se reunirá la Comisión Mixta del convenio colectivo quien adoptará alguna de las líneas siguientes:

- a) Denegar la decisión de inaplicación salarial.
- b) Autorizar la decisión de inaplicación salarial si existe un acuerdo favorable de al menos el 83% de la Comisión Mixta.
- c) No adoptarse decisión alguna si el acuerdo fuera inferior al 83% de la representación de la Comisión Mixta.

Si se dieran cualquiera de las decisiones a) o c) cualquiera de las partes podrá someter la cuestión ante la jurisdicción laboral o arbitraje.

Soria, mayo de 2015.–Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estefano.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL (BURGOS)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a Margarita Carrero Rodríguez: Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de Suplicación nº 994/14 de esta Sala que trae su causa de los autos nº 566/13, del Juzgado de lo Social de Burgos-3 seguidos a instancia de INSS-TGSS Y OTROS sobre invalidez, ha sido dictado auto del tenor literal siguiente:

Ilma. Sra. D^a María José Renedo Juárez, Presidenta

Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado

Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado

Burgos, a treinta de abril de dos mil quince

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que se relacionan al margen, y actuando como ponente al Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, dicta el siguiente auto en el Recurso CUD 16/15:

AUTO

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 10-2-15 se dictó Sentencia por esta Sala mediante escrito de fecha 27-2-15 en nombre y representación de D. Manuel Etayo Zúñiga se presentó escrito preparando el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, mediante Decreto de fecha 13-3-15 se tuvo por preparado el recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

SEGUNDO: Con fecha 7-4-15 se dictó Diligencia de Ordenación dando 15 días a la parte recurrente para la interposición del recurso.

TERCERO: Con fecha 6-4-15 se presentó escrito de Desistimiento por fallecimiento del recurrente D. Manuel Etayo Zúñiga y mediante Diligencia de ordenación de fecha 8/4/15 se dio traslado del mismo a la parte contraria por término de cinco días sin que se haya presentado alegación alguna.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único: Ante el fallecimiento del recurrente y habiéndose dado traslado a la contraparte sin que haya manifestado nada al respecto procédase al archivo de las actuaciones sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 LEC.

Por todo ello,

LA SALA ACUERDA

Se acuerda proceder al archivo de las actuaciones sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la LEC.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

BOPSO-57-18052015



Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a BIZ FOR, S.L., hoy en ignorado paradero expido la presente en Burgos a 4/5/15.–La Secretaria, Margarita Carrero Rodríguez. 1632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE SORIA

EDICTO

D^a Virginia Merino Guijarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Soria.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 0000118/2015 a instancia de Sociedad Agraria de Transformación “La Granja” expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca rústica, terreno de pastos de baja calidad, sita en el término municipal de Arévalo de la Sierra (Soria), en su anejo de Torrearévalo, en el paraje denominado La Matilla o Quinto de La Matilla. Tiene una superficie, según título, de treinta y ocho hectáreas y sesenta y tres centiáreas, según Catastro, de ochenta y nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas y, real según medición topográfica, de ochenta hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Linda: por el Norte, con cordel de ganado, en realidad con Cañada Real Soriana Oriental; por el Sur, con fincas de labor de los vecinos de Torrearévalo, hoy parcelas 130, 140 y 141, polígono 104, y arroyo Rulaque; por el Este, con pared que la separa de la Dehesa de Ventosa de la Sierra, hoy parcela 5.001, polígono 201, y por el Oeste, con pared que la separa de la Dehesa de Torrearévalo y Realenjo o bienes comunales del mismo pueblo llamados Casco Matilla, hoy parcela 5.063, polígono 107, y parcela 130, polígono 104.

Es la parcela 5.028, polígono 107, del Plano Catastral.

Su referencia catastral es 42041A107050280000JY.

La finca se encuentra inscrita a favor de la promotora en el Registro de la Propiedad número dos de Soria, al tomo 1.748, libro 20, folio 22, finca 7.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días, siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer, en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Soria, a trece de abril de dos mil quince.–La Secretaria Judicial, Virginia Merino Guijarro. 1631

JUZGADO DE LOS SOCIAL N° 1 DE BURGOS

EDICTO

D^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 1 de Burgos,
HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0001023/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rafael Navazo Miguel contra INSS, TGSS, MUTUA FREMAP, PUERTAS NORMA S.A., FOGASA, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Burgos, a cuatro de mayo del dos mil quince.



Vistos por mi, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos nº 1023/14, seguidos en materia de invalidez permanente a instancias de D. Rafael Navazo Miguel contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente Fallo:

Desestimo la demanda interpuesta por D. Rafael Navazo Miguel, confirmo las resoluciones impugnadas de 18-9-14 y 14-11-14 y absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social, MUTUA FREMAP y PUERTAS NORMA S.A., de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a PUERTAS NORMA, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

En Burgos, a cinco de mayo de dos mil quince.–La Secretaria Judicial, María del Mar Moradillo Arauzo. 1646

JUZGADO DE LOS SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

D^a Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Rocío Hoyuelos Aldea y Mónica Lafuente Carazo contra las empresas: Carpintería y Estructuras Metálicas Linares, S.L., Persianas Duero S.L., Persianas de Miguel Soriano S.L., Rulon Servicios S.L., Rulon Maquinaria S.A., y Aluminios Linares S.L., se ha dictado auto de 5-5-15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de las ejecutantes: María Rocío Hoyuelos Aldea y Mónica Lafuente Carazo, frente a las empresas ejecutadas: Carpintería y Estructuras Metálicas Linares, S.L., Persianas Duero S.L., Persianas de Miguel Soriano S.L., Rulon Servicios S.L., Rulon Maquinaria S.A., y Aluminios Linares S.L., en forma solidaria y subsidiariamente el FOGASA, por importe de 72.449,48 euros en concepto de principal adeudado a las actoras de la siguiente forma: a María Rocío Hoyuelos Aldea 35.315,53 € y a Mónica Lafuente Carazo 37.133,95 €, sin perjuicio de posteriormente tasar costas y liquidar intereses que puedan devengarse durante la ejecución.

- Ratificar las medidas cautelares adoptadas en la pieza separada número PMC 12/14 dimanante de los autos PO 382/14, por la cantidad de 72.449,48 euros para lo que se librarán los correspondientes despachos...”

Decreto de 6-5-15, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“- Proceder al embargo de bienes propiedad de las empresas coejecutadas: Aluminios Linares S.L., Carpintería y Estructuras Metálicas Linares S.L., Persianas Duero S.L., Persianas de Miguel Soriano S.L., Rulon Servicios S.L., Rulon Maquinaria S.A., por la cantidad de 72.449,48 € de principal adeudado a las actoras de la siguiente forma: a María Rocío Hoyuelos Aldea 35.315,53€ y a Mónica Lafuente Carazo 37.133,95 €. Practicar las medidas de localización y



averiguación de los bienes de los ejecutados que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC y 250 LJS mediante consulta de las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado....”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería y Estructuras Metálicas Linares S.L., Persianas Duero S.L., Persianas de Miguel Soriano S.L., Rulon Servicios S.L., Rulon Maquinaria S.A. y Aluminios Linares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Soria, a seis de mayo de dos mil quince.–La Secretaria Judicial, Antonia Pomeda Iglesias. 1671

EDICTO

D^a Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n^o 1 de Soria,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en procedimiento de SSS 416/2014 a instancias de Don Alejandro Guzmán Clemente frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Don Luis María Giménez Bravo por recargo de prestaciones se ha acordado, citar a Luis María Giménez Bravo, cuya citación en forma personal ha resultado negativa, a fin de que comparezca el día 17/09/2015 a las 12.30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luis María Giménez Bravo NIF 13059235L, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

En Soria, a siete de mayo de dos mil quince.–La Secretaria Judicial, Antonia Pomeda Iglesias. 1680

BOPSO-57-18052015